



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 199/2014

La Paz, 03 de octubre de 2014

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-015-14 DE 30/09/2014, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN TEMPORAL COMO PUNTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO "JUAN MENDOZA" DE LA CIUDAD DE ORURO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR ORURO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-14 de 30/09/2014, que autoriza la habilitación temporal como punto de control en el aeropuerto "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro, bajo supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Oruro.

MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional



RESOLUCIÓN N° RA-PE-0115-14

La Paz, 30 SEP 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 37 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia exclusiva del nivel central del Estado las políticas generales de turismo.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *“La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional”*.

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *“las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El Comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda”.

Que la Gerencia Regional Oruro mediante Comunicación Interna AN-GROGR N° 722/2014 de 26/09/2014, informa que se les ha ratificado la fecha de habilitación del “Aeropuerto Internacional Juan Mendoza” de la ciudad de Oruro” a partir del 01/10/2014

D.T.A. VOBO A.F.P. A.N.B.

 D.T.A. VOBO J.M.N. A.N.B.

 D.T.A. VOBO M.E.A.

 D.T.A. VOBO D.P. A.N.B.

 U.E.V. VOBO U.E.V. A.N.B.



Aduana Nacional

hasta el 31/12/2014, por lo que, solicita se tomen las acciones respectivas para la habilitación del punto de control aduanero del citado Aeropuerto.

Que asimismo, con Informe Técnico AN-GROGR ORUROI N° 379/2014 de 25/09/14, la Gerencia Regional Oruro señala que se vienen realizando inspecciones y evaluaciones por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia (DGAC) y la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de la Navegación Aérea (AASANA).

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión a través de Hoja de Ruta ORUOI2014 – 15468/1/2 de 30/09/2014, solicita emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, a fin de proceder a la habilitación del punto de control en el Aeropuerto “Juan Mendoza”, para lo cual, remite Informe UPEGC 115/2014 de 30/09/2014, propuesta de modificación, Acta de Reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 10/2014 y demás antecedentes.

Que mediante Informe UPEGC 115/2014 de 30/09/2014, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión dependiente de Gerencia General, concluye:

“La habilitación del Aeropuerto “Juan Mendoza” como aeropuerto internacional requiere la ampliación de la atención de los servicios aduaneros, siendo necesaria la habilitación temporal del punto de control, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Período
Aeropuerto Mendoza	Administración de Aduana Interior Oruro	401	Del 01/10/2014 al 31/12/2014

En ese sentido, corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado (Aeropuerto “Juan Mendoza”), que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Importación a Consumo, Mínima Cuantía, Exportación Definitiva, Tránsito Aduanero, Régimen de Depósito, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Exportación Temporal para Reimportación en el mismo Estado, Muestras, Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, Transbordo, Reimportación en el mismo Estado, Régimen de Viajeros, Menaje Doméstico, Material para Uso Aeronáutico, Vehículos de Turismo (Ampliación del Plazo), Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional y Control de Divisas.

Respecto a la incorporación de un plan de implantación de la modificación organizacional, no corresponde, ya que la habilitación y control de operaciones aduaneras en el aeropuerto internacional mencionado es temporal y estará sujeto al Plan Operativo que defina la Administración Aduana Interior dependiente de la Gerencia Regional Oruro en coordinación con las instancias encargadas de ejecución.










Aduana Nacional

Sobre los requisitos para la habilitación del Aeropuerto "Juan Mendoza", la Administración de Aeropuerto y Servicios Auxiliares para la Navegación Aérea (AASANA) envió la publicación del Notan a nivel internacional para la autorización como aeropuerto internacional "Juan Mendoza" de la ciudad de Oruro."

Que a través de Acta de Reunión de 30/09/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos en el aeropuerto "Juan Mendoza", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro. Recomendando la presentación de dicha propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 972/2014 de 30/09/2014, concluye: *"Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 115/2014 de 30/09/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación del punto de control en el aeropuerto de "Juan Mendoza" en la ciudad de Oruro, es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos internacionales en el aeropuerto mencionado precedentemente, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que dicha habilitación es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i.; tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva."*

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente

3





Aduana Nacional

Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO,

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal como punto de control en el aeropuerto “Juan Mendoza” de la ciudad de Oruro, bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Interior Oruro, así como la ejecución de procedimientos aduaneros en el punto de control anteriormente señalado, que corresponden a: Importación a consumo; Mínima cuantía, Exportación Definitiva, Tránsito Aduanero, Régimen de Depósito, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Exportación Temporal para Reimportación en el mismo Estado, Muestras, Admisión Temporal para Reexportación de Mercancías en el mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo – RITEX, Transbordo, Reimportación en el mismo Estado, Régimen de Viajeros, Menaje Doméstico, Material para Uso Aeronáutico, Vehículos de Turismo (Ampliación de Plazo), Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional y Control de divisas; de acuerdo al siguiente detalle:

Oruro

Punto de control	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo
Aeropuerto “Juan Mendoza”	Administración de Aduana Interior Oruro	401	Del 01/10/2014 al 31/12/2014

SEGUNDO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

M.D.A.V.
G.G.: APP.
UPEI: GCHF/UEV
GNN: MRA/NVO/JMM
GNJ: MJGPP/MFPC/dpc.
H.R. ORUOI2014 - 1568/1/2

UPEI
V.O.B.O.
J.E.V.
A.N.B.

G.G.
V.O.B.O.
A.N.B.

D.T.A.
V.O.B.O.
J.M.N.
A.N.B.

M.R.A.
V.O.B.O.
M.R.A.
A.N.B.

G.N.J.
V.O.B.O.
D.T.C.
A.N.B.

E.E.E.
No.80.

Mariela D. Ardaya Vásquez
MARIELA D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA